



Resolución Directoral

N° 86 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 2 de abril de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 2040-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 242-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-Idiaz emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 022-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH y el Informe Legal N° 176-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

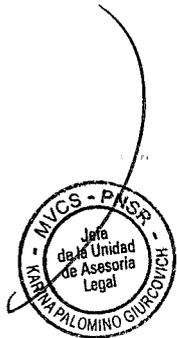
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 10 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (En adelante, la ENTIDAD) y el CONSORCIO FULL TRADE (En adelante, el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Contratación Directa N° 025-2019-PNSR, que tuvo por objeto la contratación para la ejecución de obra: **“REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVOIRIO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD ANDRÉS CASTILLO (AYAJAMANAN), DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con Código Único N° 2448794, (en adelante, la OBRA), por el monto de S/.78,861.65 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 65/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 16 de diciembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra, recibió la OBRA, determinando que ha sido concluida de acuerdo con los documentos contenidos en el Expediente Técnico (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto y otros), dejándose





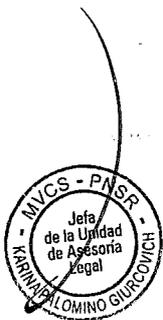
Resolución Directoral

constancia sobre la responsabilidad por vicios ocultos del CONTRATISTA que pudiera presentarse posterior a su recepción;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que [209.1] *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. [209.2] Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;*

Que, el precitado artículo dispone que [209.3] *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. [209.4] La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. [209.5] Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [209.6] En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;*

Que, mediante Carta N° 310-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 21 de febrero de 2020, se remite a la CONTRATISTA la liquidación del contrato elaborada por LA ENTIDAD, y que asciende a un costo total de la obra de S/.61,568.23 (Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 23/100 soles), y cuenta con un saldo a favor del CONTRATISTA de S/.58.41 (Cincuenta y Ocho con 41/100 Soles); en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 07-2020-CFT de fecha 06 de marzo de 2020, la CONTRATISTA acepta la liquidación final de la OBRA practicada por la ENTIDAD, notificada mediante Carta N° 310-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 038-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT, el Área de Tesorería de la Unidad de Administración del PNSR mantiene en custodia la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento vinculado al Contrato N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjuntando copia de este, según el siguiente detalle:

Fecha de Vencimiento	N° Carta Fianza	Entidad Bancaria	Importe en soles
02/04/2020	E3071-00-2019	SECREZ CESCE	S/. 7,886.17

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorándum N° 2040-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, sobre la base del Informe N° 242-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-Idiaz, del Área de Ejecución de Proyectos, emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del Contrato N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, concluyendo que el monto total de la obra asciende a de S/.61,568.23 (Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 23/100 soles), y existe un saldo a favor del CONTRATISTA por la suma de S/.58.41 (Cincuenta y Ocho con 41/100 Soles), recomendando que mediante instrumento resolutivo de la Dirección Ejecutiva se apruebe la liquidación final; para tal efecto, remite el anexo N°01 visado que será parte integrante de la presente Resolución que contiene la liquidación final del aludido contrato de obra;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el *"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"*;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 176-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 022-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH, considera que en virtud del sustento del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA,



Resolución Directoral

prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la contratación para la ejecución de obra: **"REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVORIO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD ANDRÉS CASTILLO (AYAJAMANAN), DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único N° 2448794;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la contratación para la ejecución de obra: **"REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVORIO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD ANDRÉS CASTILLO (AYAJAMANAN), DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único N° 2448794, suscrito entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural - PNSR y el CONSORCIO FULL TRADE, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/61,568.23 (Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 23/100 soles), conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, inc. IGV (18%), que incluye los montos de valorizaciones principales, reajustes, penalidades e intereses.

Artículo Segundo.- Aprobar el saldo de la liquidación del Contrato N° 237-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de ejecución de obra, por la suma de S/58.41 (Cincuenta y Ocho con 41/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que





Resolución Directoral

forma parte integrante de la presente resolución, inc. IGV (18%), a favor del CONSORCIO FULL TRADE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al CONSORCIO FULL TRADE.

Artículo Cuarto.- Ordenar a la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Vicerministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONTRATO :	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025-2019-PNSR	MONTO CONTRACTUAL :	S/. 78,861.65
		MENORES METRADOS :	<u>-17,293.42</u>
OBRA :	"REPARACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA, RESERVOIRIO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACION DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(A) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD ANDRES CASTILLO (AJAJAMANAN), DISTRITO DE	MONTO EJECUTADO :	S/. 61,568.23
		FECHA DE INICIO :	1/11/2019
		FECHA TERMINO :	30/11/2019
ENTIDAD :	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)	PLAZO CONTRACTUAL :	30
CONTRATISTA :	CONSORCIO FULL TRADE	FECHA TÉRMINO REAL :	30/11/2019
SUPERVISOR :	ING. YANETT MAGALI GUILLERMO MAGUÑA		

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	52,176.47	52,176.47	
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA			
TOTAL VALORIZACIONES	52,176.47	52,176.47	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
REAJUSTE COTRATO PRINCIPAL			
REAJUSTE ADICIONALES DE OBRA			
TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO			
ADELANTO PARA MATERIALES			
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO			
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES			
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES			
ADELANTO DIRECTO			
ADELANTO PARA MATERIALES			
TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(E) MAYOR GASTOS GENERALES			
POR DÉMORA EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA			
INTERES POR DEMORA EN PAGOS DE VALORIZACIONES	49.50	0.00	49.50
TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	49.50	0.00	49.50
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	52,225.97	52,176.47	49.50
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	9,400.67	9,391.76	8.91
(H) COSTO DE OBRA (F+G)	61,626.64	61,568.23	58.41
(I) PENALIDADES			
PENALIDAD DE LA VALORIZACIÓN	0.00	0.00	
RETENCIÓN PENALIDAD DE VALORIZACIÓN			
PENALIDAD PENDIENTE			
TOTAL PENALIDADES	0.00	0.00	0
(J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO			49.50
MONTO A CANCELAR POR IGV			8.91
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			58.41
MONTO DE CONTRATO DE OBRA			61,626.64
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE			9,466.67
COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA			6,203.06
MONTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA CON CU N° 2448223			77,296.37

